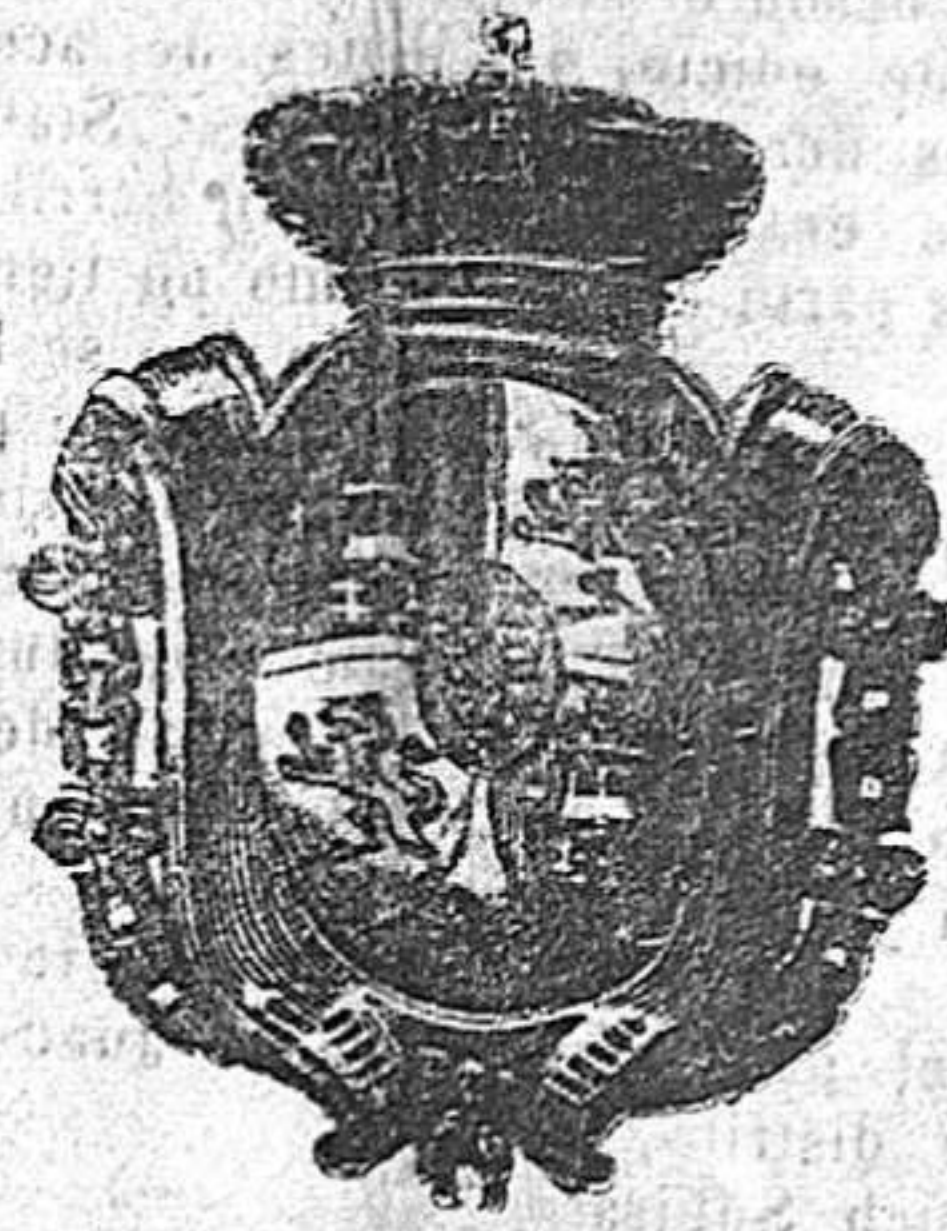


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Creado por Real decreto de 15 del actual el Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, y disponiéndose en él, como base de tan humanitaria obra, la constitución inmediata de los Colegios Médicos, con carácter obligatorio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que en el plazo máximo de treinta días se conviertan los Colegios Médicos oficiales existentes en Colegios provinciales con carácter obligatorio.

2.º Que en las provincias donde no existan los Colegios oficiales constituidos se proceda dentro del expresado plazo por los Gobernadores y los Inspectores provinciales de Sanidad, auxiliados por los Subdelegados de Medicina, a la constitución de los expresados Colegios con el carácter de provinciales obligatorios.

3.º Que en tanto se publican los estatutos generales para el régimen de dichos Colegios, se atengan éstos a los preceptos que expresamente se señalan en la Instrucción general de Sanidad y en el Real decreto de 15 de los corrientes, de que queda hecho mérito; y

4.º Que los Colegios redacten su Reglamento de régimen interior, de conformidad con lo que dispone la citada Instrucción general de Sanidad en el párrafo cuarto de su art. 85, y siempre dentro del plazo de los treinta días señalados para la constitución de los mismos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1917.—

Burell.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1611

Minas.—Anuncio

Visto el expediente promovido por D. Federico Albiñana Vila, Gerente de la Sociedad Folch y Albiñana, de Barcelona, solicitando la declaración de necesidad de la ocupación de una parcela de terreno de la finca «Sola», sita en término de Bellmunt, propiedad de los consorces D.ª Dolores Pallejá Torné y D. Mariano Sentís Llaberia, para escombrera de la mina de plomo «Regia» que dicha Sociedad explota en el citado término de Bellmunt;

Resultando que declarada de utilidad pública por decreto de 29 de Mayo de 1916 la explotación de la mina de plomo «Regia», del término de Bellmunt, propiedad de la Sociedad Folch y Albiñana, para la expropiación de una parcela de terreno sita en la finca «Sola», propiedad de los consorces Dolores Pallejá Torné y Mariano Sentís Llaberia, vecinos de Bellmunt, y solicitada la necesidad de la ocupación de dicha parcela por D. Federico Albiñana en debida forma, con arreglo a los artículos 22 y 19 respectivamente de la ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución; se dedujo oposición a la misma por los terratenientes, fundándose en que el peticionario, con menos gravamen y con igual o menos coste, podría ocupar otras fincas para el depósito de escombros y que para depositar los mismos bastan los terrenos que, anejos a la mina «Regia», son propiedad de la Sociedad Folch y Albiñana, cuyas razones fueron refutadas por el peticionario.

Visto el informe de la Comisión provincial emitido en el expediente, en el cual se manifiesta que procede la declaración de necesidad de la ocupación; y

En presencia de los artículos 18 de la ley y 25 del Reglamento de Expropiación forzosa, hoy vigentes, vengo, por acuerdo de esta fecha, en resolver:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de la parcela de terreno sita en la finca «Sola», propiedad de los consorces Dolores Pallejá Torné y

Mariano Sentís Llaberia, radicante en término de Bellmunt.

2.º Notificar este acuerdo a los interesados consortes propietarios por conducto del Alcalde de Bellmunt, advirtiéndoles que contra el mismo cabe el recurso que señala el art. 19 de la mencionada ley para ante el Ministerio de Fomento dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa.

3.º Prevenir a los citados consortes propietarios de la parcela aludida que, dentro del plazo de ocho días contados a partir del de la notificación, deberán hacer ante el Alcalde de Bellmunt, la designación de perito que en representación de sus intereses, y en unión del que designe la Administración, deberá intervenir en las operaciones de medición y justiprecio del terreno que ha de ser ocupado, advirtiéndose que para la designación del perito deberá atenderse a lo preceptuado en los artículos 32 y 33 del Reglamento citado, y que se tendrá por no designado el perito que no reuna las circunstancias exigidas por la ley.

Lo que se hace público por el presente anuncio en cumplimiento de la ley y para conocimiento de los interesados; advirtiéndose a los propietarios del terreno que contra este acuerdo pueden recurrir ante el Ministerio de Fomento en el plazo de ocho días, a partir del de la notificación.

Tarragona 26 de Mayo de 1917.— El Gobernador, Zacarías Ayala.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1612

2.ª COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA

Relación nominal y filiada de todos los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de los Distritos de esta provincia, que han sido alistados en sus respectivos Trozos para el reemplazo del próximo año 1918, por estar comprendidos en el art. 6.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915.

Trozo de Barcelona

Núm. 9, folio 682/13, Juan Obiol Roijals, de Tomás y Vicenta, natural de Tarragona, fecha del nacimiento 1.º de Septiembre de 1898.

Núm. 48, folio 53/14, Leandro Arrufat Solsona, de Leandro y María, idem de Aleixar, id. 17 de Octubre de 1898.

Núm. 64, folio 405/16, Ramón Plaza Andreu, de Mariano y Raimunda, id. de Ribarroja, id. 30 de Octubre de 1898.

Núm. 78, folio 509/13, Francisco Paris Fornés, de Francisco y Dolores, idem de Tarragona, id. 17 de Noviembre de 1898.

Núm. 85, folio 73/16, Francisco Salvadó Figols, de Francisco y María Espina, id. de Batea, id. 27 de Noviembre de 1898.

Núm. 90, folio 43/13, Martín Adserá Pascual, de Federico y Rosa, id. de Tarragona, id. 5 de Diciembre de 1898.

Núm. 111, folio 89/14, Antonio Flores Balaguer, de Antonio y Trinidad, id. de Tarragona, id. 26 de Diciembre de 1898.

Núm. 116, folio 492/14, Juan Martí Tell, de Antonio y María, id. de Alcover, id. 30 de Diciembre de 1898.

Núm. 168, folio 680/13, Juan Casadó Ferrando, de Juan y Magdalena, idem de Tarragona, id. 4 de Febrero de 1898.

Núm. 177, folio 512/14, José Giróns Ventura, de Juan y Florentina, idem de Flix, id. 11 de Febrero de 1898.

Núm. 189, folio 260/16, Martín Vives Masip, de Antonio y Crescencia, idem de Montmell, id. 20 de Febrero de 1898.

Núm. 195, folio 842/14, José Baldomero Cid y Blanch, de Ramón y Carmen, id. de Tarragona, id. 27 de Febrero de 1898.

Núm. 203, folio 265/16, Pablo Cabré Brú, de Carlos y Raimunda, id. de Tarragona, id. 6 de Marzo de 1898.

Núm. 261, folio 768/15, Ramón Masip Prunera, de Ramón y Carmen, idem de Bisbal de Falset, id. 24 de Mayo de 1898.

Núm. 282, folio 60/13, Pedro Recasens y Gual, de Joaquín y Teresa, idem de Poble de Montornés, id. 25 de Junio de 1898.

Núm. 288, folio 174/16, Montserrat Romagosa Torrens, de Juan y Pilar, idem de Arbós, id. 3 de Julio de 1898.

Trozo de Palamós
Núm. 9, folio 24/15, Delfín Sabaté Sanchez, de José y Josefa, id. de Flix, idem 30 de Noviembre de 1898.

Barcelona 26 de Mayo de 1917.—
El Jefe del Detall de la Brigada, José
de Ibarra.—V.º B.º—El Comandante,
P. E., José de Ibarra.

Núm. 1613
COMANDANCIA DE MARINA DE VALENCIA

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta provincia que cumplen 20 años de edad en el inmediato y han sido alistados en sus respectivos Trozos para el reemplazo del próximo año de 1918, por estar comprendidos en el art. 6.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, con arreglo a lo preceptuado en el art. 55 de la citada ley.

Trozo de Vinaroz

68/909, Avelino Ignacio Quintín Aballá, de padres desconocidos, natural de Tarragona.

2/16, Carlos Itarte Fabra, hijo de José y María, natural de Tarragona.

32/16, Manuel Giner Felip, hijo de Joaquín y Encarnación, natural de Alcanar.

Valencia 26 de Mayo de 1917.—El segundo Comandante Jefe del Detall, El Marqués de Sotelo.—V.º B.º—Agustín Cuesta.

Núm. 1614
AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA
Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE VINAROS

Don Juan Felio Valero, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante militar de Marina del Distrito de Vinaroz.

Hago saber: Que el día 21 del mes corriente y frente a Villanueva y Geltrú, a unas 9 millas de la costa fueron encontrados por el patrón y tripulantes de la barca de cabotaje de este Distrito José Miguel Simó Nos, en su viaje de Cete a este puerto, 10 barriles de grasa para máquinas, con un peso total en bruto de 2238 kilos, que tienen las marcas o rótulos «Standard-Oil», «Company», «New-Jersey», «Marchester», «Spindle-Oil.»

Lo que se hace público por medio del presente, para que el que se considere con derecho a los expresados barriles se presente en el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha por sí o por medio de apoderado en forma legal, en este Juzgado.

Vinaroz 25 de Mayo de 1917.—Juan Felio.

Núm. 1615
AYUDANTIA MILITAR DE MARINA
y Capitanía del Puerto de Villanueva y Geltrú

EDICTOS

Don Juan Fernández y Antón, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Villanueva y Geltrú y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que por el patrón de la barca de pesca de este distrito, folio 481, Alvaro Miquel Puigvert, han sido hallados flotando en el mar nueve barriles de aceite y un fardo de parafina de 100 kilos de peso, con un rótulo muy confuso que no se comprende lo que dice.

En las testas de los barriles se leen las marcas siguientes en algunas de ellas: Standart-Oil-Company-Red-Ingeni-Gras-206-Marseille.

En otras hay la siguiente: 171-Gras-203-Jare-320-Marseille-T. R.-Standart-Oil-Company-Jarsei-82-Reig.

Lo que se hace público por el presente para que cuantas personas se

consideren con derecho a los referidos efectos se personen ante este Juzgado instructor de Marina durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la fecha de este edicto, a deducir sus derechos y justificada que sea su pertenencia se le entregará, previo abono de la tercera parte de su valor al hallador.

Villanueva y Geltrú 25 de Mayo de 1917.—Juan Fernández y Antón.

Núm. 1616
Don Juan Fernández y Antón, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Villanueva y Geltrú y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que por el patrón de la barca de pesca de este distrito, folio 340, Salvador Llambich Subirats, han sido hallados flotando en el mar dos barriles llenos de aceite con unos rótulos muy confusos en donde se puede leer un poco Standart-Oil-Company.

Lo que se hace público por medio del presente para que cuantas personas se consideren con derecho a los referidos barriles se presenten a deducirlo ante este Juzgado instructor de Marina dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto y justificada que sea su pertenencia se le entregará, previo el abono de la tercera parte de su valor al hallador.

Villanueva y Geltrú 25 de Mayo de 1917.—Juan Fernández y Antón.

Núm. 1617
Don Juan Fernández y Antón, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Villanueva y Geltrú y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que por el patrón de la barca de pesca de este distrito, folio 112, Salvador Pons Pajés, han sido hallados flotando en el mar dos barriles llenos de aceite con las marcas siguientes: Standart-Oil-Company-Ingeni-Marseille.

Lo que se hace público por medio del presente para que cuantas personas se consideren con derecho a los referidos barriles pueda presentarse ante este Juzgado instructor de Marina dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto y justificada que sea su pertenencia se le entregará, previo el abono de la tercera parte de su valor al hallador.

Villanueva y Geltrú 25 de Mayo de 1917.—Juan Fernández y Antón.

Núm. 1618
Don Juan Fernández y Antón, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Villanueva y Geltrú y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que por el patrón de la barca de pesca de este distrito, folio 430, Onofre Codina Arnau, han sido hallados flotando en el mar seis barriles llenos de aceite con las marcas siguientes: Standart-Oil-Company-Ingeni-Marseille.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que cuantas personas se consideren con derecho a los referidos efectos se presenten a deducirlo ante este Juzgado instructor de Marina dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto y justificada que sea su pertenencia se le entregará, previo el abono de la tercera parte de su valor al hallador.

Villanueva y Geltrú 25 de Mayo de 1917.—Juan Fernández y Antón.

Núm. 1619
Don Juan Fernández y Antón, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Villanueva y Geltrú y Juez instructor del mismo,

Hago saber: Que por el patrón de la barca de pesca de este distrito, folio 66, José Olivella Pla, han sido hallados flotando en el mar tres barriles llenos de aceite con los rótulos siguientes: Standart Oil-Company-Ingeni y un barril lleno de manteca; este último no tiene ninguna marca.

Lo que se hace público por medio del presente para que cuantas personas se consideren con derecho a los referidos barriles puedan deducirlo ante este Juzgado instructor dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto.

Villanueva y Geltrú 25 de Mayo de 1917.—Juan Fernández y Antón.

Núm. 1620
Don Juan Fernández y Antón, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Villanueva y Geltrú y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que por el patrón de la barca de pesca de este distrito, folio 79, Juan Garriga Guasch, han sido hallados flotando en el mar dos barriles llenos de aceite con unos rótulos que dicen: Standart-Oil-Company-Ingeni y un barril lleno de sebo; este último sin marca alguna.

Lo que se hace público por medio del presente para que cuantas personas se consideren con derecho a dichos efectos puedan presentarse a deducirlo ante este Juzgado instructor de Marina durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto y justificada que sea su pertenencia se le entregará, previo abono de la tercera parte del valor a los halladores.

Villanueva y Geltrú 25 de Mayo de 1917.—Juan Fernández y Antón.

Núm. 1621
Don Juan Fernández y Antón, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Villanueva y Geltrú y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que por el patrón de la barca de pesca de este distrito, folio 276, Vicente Papiol Mañé, ha sido hallado flotando en el mar un fardo contenido parafina; no teniendo marca alguna.

Lo que se hace público por medio del presente para que cuantas personas se consideren con derecho al referido fardo puedan presentarse ante este Juzgado instructor de Marina dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto.

Villanueva y Geltrú 25 de Mayo de 1917.—Juan Fernández y Antón.

Núm. 1622
Don Juan Fernández y Antón, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Villanueva y Geltrú y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que por el patrón de la barca de pesca de este distrito, folio 59, Juan Torrés Roig, ha sido hallado flotando en el mar un barril lleno de aceite con un rótulo que dice: Standart-Oil-Company-Ingeni.

Lo que se hace público por medio del presente para que cuantas personas se consideren con derecho al referido barril puedan deducirlo ante este Juzgado instructor de Marina dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto y justificada que sea su pertenencia se le entregará, previo el abono de la tercera parte del valor al hallador.

Villanueva y Geltrú 25 de Mayo de 1917.—Juan Fernández y Antón.

Núm. 1623

Don Juan Fernández y Antón, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Villanueva y Geltrú y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que por el carabinero Manuel Vargas Ramos y paisano Isidro Solé Esteve ha sido extraído del mar un bulto conteniendo parafina, sin marcas.

Lo que se hace público por medio del presente para que cuantas personas se consideren con derecho al referido bulto de parafina se personen ante este Juzgado instructor de Marina dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la fecha de este edicto y justificada que sea su pertenencia se le entregará, previo abono de la tercera parte a los halladores.

Villanueva y Geltrú 25 de Mayo de 1917.—Juan Fernández y Antón.

Núm. 1624
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

Se hace público para conocimiento del interesado que si por durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el arrendatario de la sepultura de 4.ª clase núm. 139, manzana F. del cementerio general de esta ciudad, no ha satisfecho el correspondiente alquiler de la misma o no se ha servido ordenar sea desocupada, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de cinco años por el que fué arrendada, se procederá por el personal del cementerio al traslado a la fosa común de los restos que en ella se encuentren, disponiendo de la misma el Ayuntamiento para su venta o arrendamiento, sin que por ello tenga derecho el arrendatario a ulterior reclamación.

Reus 23 de Mayo de 1917.—El Alcalde, José Simó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1625

CÉDULA DE REQUIRIMIENTO

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en diligencias de cobro de costas causadas ante la Superioridad en los autos de competencia por inhibitoria entablada por este Juzgado al de igual clase de Villanueva y Geltrú en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por D. Jaime Lleó y Bassa, que falleció en dicha villa en nueve de Abril de mil novecientos diez y seis, contra D.ª Gertrudis Lleó, y Palau, consorte de D. Rafael Sangüesa y Roca, por la presente se requiere a la herencia yacente o ignorados herederos de D. Jaime Lleó y Bassa para que dentro el término de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al que se inserte esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Barcelona, hagan efectivas las costas causadas ante la Audiencia territorial de Barcelona a que fué condenado su causante en la apelación que interpuso, importantes seiscientos ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos; apercibiéndoles de que sino acreditan haberlas satisfecho o las satisfacen dentro de dicho término, se procederá a lo que haya lugar en derecho.

Vendrell veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Jayme.

Imprenta de Francisco Nel·lo.

SESION DEL LUNES 14 DE MAYO DE 1917

Presidencia del Sr. Coronel D. Jesús Cánovas Crespo

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, García, Durán, Badell, Ganzo y Catalá, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y seguidamente se procedió a la revisión de los expedientes de los mozos de la ciudad de Reus, correspondientes a los tres reemplazos anteriores al actual, dando todo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1916.—1.ª Revisión

El núm. 71 de Reus ha sido declarado excluido total por inútil; excluidos temporales por igual causa los números 9, 84, 86, 95, 108, 109, 110, 111, 112, 128, 131, 140, 141, 173, 182, 201 y 204, y por cortos los números 11 y 97.

También han sido excluidos temporalmente con arreglo al caso 5.º del art. 86 los números 61 y 98.

En concepto de útiles condicionales pasan a la observación los mozos números 5, 8, 87 y 167.

Quedan declarados soldados con excepción del servicio en filas los mozos números 2, 3, 14, 20, 21, 25, 31, 33, 39, 43, 47, 53, 56, 62, 77, 82, 92, 96, 101, 103, 105, 119, 126, 130, 137, 139, 145, 146, 163, 175, 179, 180, 187, 192, 193, 205, 206, 207, 211, 215 y 223.

Son declarados soldados con fallo ejecutorio los números 32 y 86, y por no comprobarse el defecto físico en el reconocimiento practicado ante esta Comisión los números 69, 73, 147 y 217.

Quedan pendientes para el 31 del actual los números 94 y 219.

Reemplazo de 1915.—2.ª Revisión

Resulta totalmente excluido por inútil el núm. 40, y excluidos temporalmente por la misma causa los números 23, 86, 91, 108, 109, 131, 137 y 147. Pasa a observación el núm. 233.

Son nuevamente declarados exceptuados del servicio en filas los números 6, 10, 16, 21, 22, 25, 28, 42, 46, 48, 51, 59, 65, 82, 95, 98, 101, 107, 119, 123, 128, 132, 133, 150, 151, 154, 157, 159, 167, 168, 173, 180, 182, 186, 194, 198, 202, 204, 205, 206, 208, 210, 222, 228, 230, 232, 243 y 245.

Resultaron declarados soldados sin excepción alguna los números 163, 175, 199, 200 y 216.

Pendientes para el 31 del que cursa los números 3, 45, 53, 85, 146 y 237.

Resulta declarado prófugo por el Ayuntamiento el mozo núm. 66.

Y es baja en el padrón militar por fallecimiento el núm. 62.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

- Juan Batista Estrade, núm. 75.
- Pedro Grifoll Tortajada, 79.
- Antonio Ferrando Masip, 81.
- Pedro Rovira Marco, 87.
- Juan Fortuny Sagrañes, 92.
- Mariano Jornet Tost, 102.
- Antonio Salvat Querol, 109.
- José Barceló Guinjoán, 110.
- Sebastián Cañisá Benaiges, 116.
- Amadeo Sabaté Bargalló, 137.
- Martín Bonet Arnau, 153.
- Pedro Mestres Guinovart, 155.
- Antonio Vilaplana Pardell, 201.

Excluidos temporalmente con arreglo al art. 86 de la misma ley:

- Francisco Miró Llauredó, núm. 17.
- Enrique Mariné Torroja, 35.
- José Munté Compte, 61.
- Miguel Cañellas Seró, 71.
- Arturo Amat Escoda, 82.
- Francisco Vila Pió, 99.
- Manuel Borrás Güell, 127.
- Pedro Mestres Borrás, 129.
- José M.ª Bellot Gran, 157.
- Antonio Lloret Lorens, 176.
- Pablo Llobet Ferrando, 187.
- Pedro Taixés Bernat, 205.
- Pedro Sagrañes Ferrer, 229.

Útiles condicionales que han de pasar a la observación:

- Francisco Baiges Llorba, núm. 2.
- Juan Torrens Fori, 3.
- Victorino Llauredó-Pallarés, 7.
- José Ollé Ferré, 36.
- César Codina Fargas, 39.
- Juan Ortiga Vidal, 42.
- José Salas Masquef, 66.
- Pablo Gil Pascoal, 86.
- Pedro Abelló Palau, 88.
- José Padern Solá, 96.
- Carlos Torrell Badía, 98.
- Francisco Basquets Guri, 107.
- Juan Ribera Nicolau, 111.
- Tomás Vallés Grau, 141.
- José Barenys Puell, 147.
- Esteban Puig Alonso de Medina, 173.
- Manuel Cuadrada Gilbert, 196.
- José Sans Miret, 199.
- José Guillen Martí, 219.

Reemplazo de 1914.—3.ª Revisión

Por comprobarse su inutilidad en última revisión son declarados excluidos definitivamente los mozos números 17, 36, 74, 128, 202, 245 y 253, y por no alcanzar la talla legal el núm. 182.

Pasan a la observación los números 41, 59, 106 y 130. Y vienen declarados exceptuados en 2.ª revisión el mozo núm. 69, y definitivamente los números 10, 23, 35, 43, 49, 65, 68, 71, 78, 85, 86, 89, 92, 93, 97, 99, 102, 108, 126, 131, 139, 146, 150, 166, 169, 181, 186, 199, 207, 208, 210, 227, 230 y 236.

Es declarado soldado el núm. 120 por no comprobarse su defecto físico. Y quedan pendientes para el 31 del actual los números 60 y 212 a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el párrafo 5.º del art. 145 del Reglamento. Finalmente, por no presentarse a revisar su talla ante el Ayuntamiento y ante esta Comisión resulta declarado prófugo el núm. 14.

Reemplazo de 1913

El núm. 13 de Reus es declarado exceptuado del servicio en filas definitivamente y útil condicional el núm. 38 de la misma ciudad.

INCIDENCIAS

Por delegación de la Comisión mixta de Girona es declarado inútil en 1.ª revisión Juan Lloberas Bret, del cupo de la Junquera, actualmente residente en Reus.

Vista la instancia de Cinia Torres Escrivá manifestando que su hermano Antonio Tarré Escrivá fué declarado inútil ante el Consulado de España en París; considerando que la hoja de reconocimiento ha sido examinada por los Vocales Médicos de la Comisión, los cuales declaran que su impedimento no se halla comprendido en la clase 2.ª, orden 3.ª, núm. 26 del cuadro de inutilidades físicas, conforme señala el Médico del Consulado, se acordó no haber lugar a revisar su primera clasificación dada en 28 de Abril último y tener por señalado el plazo hasta 31 del corriente para fallar el expediente de excepción legal de dicho mozo del actual reemplazo.

La Comisión acordó aceptar las alegaciones sobrevenidas por defecto físico reclamadas por los mozos del actual reemplazo números 11 de Montmell; 3 y 12 de Nulles, mandando comprobarlas ante los respectivos Ayuntamientos y revisarlas ante esta Comisión para el 31 del corriente.

La Comisión acordó asimismo quedar enterada de las Reales órdenes indultando a los siguientes mozos: Juan Tuset Bargalló, núm. 12 de Montroig, del reemplazo actual, que es clasificado como útil es declarado soldado. Juan Gran Grau, núm. 13 de Benisamet, del reemplazo de 1910, que resulta con igual clasificación.

Ricardo Saicho Herrero, núm. 5 de Mora de Ebro, del reemplazo de 1914, con la misma clasificación de soldado; quedando pendientes Francisco Corrella Sales, número 10 de Rasquera, del reemplazo de 1913, y Miguel Grau Montmany, número 70 de Tarragona y reemplazo de 1905, para que presenten los documentos necesarios a fin de proceder a su clasificación definitiva.

También acordó informar en los términos correspondientes la instancia de José Ribá Tibou, núm. 41 de Montblanch, del reemplazo de 1903, acordándose al Real decreto de indulto de 24 de Julio de 1916.

Subsanados los defectos que se notaban en las hojas de reconocimiento del padrastro del mozo Domingo Bosch Benagues, núm. 6 de París, y reemplazo actual y del padre de José M.ª Pla N. de Expósito, núm. 22 de Alcañar y reemplazo de 1914, se acordó señalar el 31 del corriente para que el primero remita su expediente de excepción legal y declarar exceptuado al segundo en vista de su expediente oportunamente presentado.

La Comisión acordó aceptar los segundos reconocimientos solicitados oportunamente de los mozos del actual reemplazo:

- Juan Bautista Font Hurrado, núm. 3 de Ametlla.
- Miguel Alimban Amposta, núm. 1 de Rindecañas.
- José Grau Naspré, 2 de Maspujols.
- José Saubra Baldris, 2 de Vendrell.
- Javier Pallejá Sedó, 2 de Selva.

Del padre de Tomás Corvera Torné, 2 de Bellmunt; y de José Llobera Ribera, 29 de Montblanch, del reemplazo de 1915.

Así como de José Rafols Giró, 1 de Barberas, del reemplazo de 1915. Con lo cual, y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión a la una y cuarto de la tarde, después de dirigir la presidencia las prevenciones reglamentarias a los interesados. (Leída y aprobada en la del día 15).—El Secretario, E. des Cereceda.

SESION DEL MARTES 15 DE MAYO DE 1917

Presidencia del Sr. Coronel D. Jesús Cánovas Crespo.

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, García, Durán, Badell, Gauzo y Catalá, fué leída y aprobada la acta de la sesión anterior y seguidamente se procedió a la revisión de excepciones y exclusiones de los mozos de la ciudad de Reus pertenecientes al actual reemplazo, dando todo el resultado que a continuación es de ver:

Reemplazo de 1917

Excluidos totalmente con arreglo al art. 84 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos siguientes:

- Pedro Clavé Aguadé, núm. 14.
- Sebastián Olivé Peris, 28.
- José Morera Espina, 33.
- Emilio Ferré Roig, 47.
- Francisco Ferré Minguell, 52.